

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 160/2020, de 29 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los precios públicos por la realización de exámenes teóricos para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves en Castilla-La Mancha. [2020/7111]

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 37.1 que corresponde a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas.

Más específicamente, el artículo 1 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha establece que corresponde a ésta diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa.

En Castilla-La Mancha, el Centro de Formación Aeronáutica de Albacete (en adelante Cefaal) perteneciente al Centro Integrado de Formación Profesional Aguas Nuevas de Albacete, dispone, tanto de la Certificación EASA 147 que emite la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA) dependiente del Ministerio competente en materia de transporte aéreo, como de la Certificación Peram 147 emitida por la Dirección General de Armamento y Material, del Ministerio de Defensa. Ambas certificaciones permiten al Cefaal impartir formación y realizar exámenes para la superación de la parte teórica de las licencias de mantenimiento de aeronaves, así como expedir los correspondientes certificados de reconocimiento a los aspirantes que superen dichos exámenes. En el ámbito de la aeronavegabilidad, el poseedor de una de las mencionadas licencias está facultado para emitir certificados de aptitud para el servicio después de trabajos de mantenimiento en aeronaves.

Procede, por tanto, determinar, para el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la retribución mediante precios públicos de la prestación del servicio de realización de los mencionados exámenes en centros docentes de Castilla-La Mancha de titularidad pública que cuenten con la debida autorización emitida por la entidad u organismo correspondiente, para de cubrir, como mínimo, los costes directos e indirectos de la citada prestación.

La Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, establece que la gestión y administración de los precios públicos corresponde a las consejerías, a los organismos o entes públicos vinculados o dependientes de ellas, que efectúen las entregas de bienes, presten los servicios o realicen las actividades determinantes de su exacción, sin perjuicio de las facultades de dirección, coordinación y control que el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha atribuye a la consejería competente en materia de hacienda. Más concretamente, el artículo 25 de la citada Ley 9/2012, de 29 de noviembre, dispone que “cuando los precios públicos se fijen sobre el coste de las prestaciones que los originan, su establecimiento y fijación se llevará a cabo mediante orden de la consejería que las preste, o de la que dependa el organismo o ente correspondiente”.

En su virtud, al amparo de la habilitación conferida por la normativa anteriormente citada y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Orden determinar los precios públicos por la realización de exámenes para la superación de la parte teórica de las licencias de mantenimiento de aeronaves, así como expedir los correspondientes certificados de reconocimiento a los aspirantes que superen dichos exámenes.
2. Las licencias de mantenimiento de aeronaves mencionadas en el punto anterior, son las incluidas tanto en la Certificación EASA 147, como en la Certificación Peram 147.
3. Esta Orden es de aplicación a los centros docentes de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Hecho imponible y sujetos obligados al pago.

1. Constituye el hecho imponible que origina el precio público, la participación en los exámenes para la superación de la parte teórica de las licencias de mantenimiento de aeronaves reguladas en la normativa que resulte de aplicación (EASA y Peram), así como expedir los correspondientes certificados de reconocimiento a los aspirantes que superen dichos exámenes.

2. Están obligados al pago del precio público las personas físicas que soliciten participar en los exámenes referidos en el apartado anterior, así como las que soliciten la expedición de las acreditaciones de superación de dichos exámenes.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de los precios públicos será la establecida en el anexo de la Orden.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, la cuantía de los precios públicos se actualizará de forma automática, anualmente, en función de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.

Artículo 4. Devengo y pago.

1. La obligación de pago de los precios públicos nace con la solicitud de participación en los exámenes, o en su caso, con la solicitud de certificado de reconocimiento que acredite su superación. Con ambas solicitudes, el interesado deberá abonar el importe del correspondiente precio público.

2. El pago se realizará mediante la cumplimentación del modelo 046 para realizar ingresos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La falta de pago total o parcial del importe supondrá la pérdida del derecho a la participación en la correspondiente convocatoria.

3. El pago realizado será considerado como definitivo sin que, una vez realizado, se tenga derecho a devolución alguna, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, por causas no imputables al solicitante no se preste el servicio por la Administración.
- b) Cuando existan diferencias entre las cantidades ingresadas por los aspirantes y las tarifas vigentes de los precios públicos.
- c) Cuando una resolución administrativa o sentencia judicial firme así lo disponga, según establece el artículo 31 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de los precios públicos que se recogen en la presente Orden:

- a) Víctimas de actos terroristas, así como a sus cónyuges e hijos o hijas, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo.
- b) Víctimas de la violencia de género a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, y la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- c) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial, en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- d) Los sujetos pasivos que estén en situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- e) Los sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos en relación con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- f) Los solicitantes pertenecientes a familias perceptoras del ingreso mínimo de solidaridad de Castilla-La Mancha.

2. Gozarán de una bonificación del 50% del precio público los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría general.

3. La acreditación de los requisitos que dan lugar a las exenciones y bonificaciones anteriormente relacionadas, se realizará conforme a lo establecido a este respecto en las correspondientes convocatorias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y expresamente, la Orden de 01/09/2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se fijan los importes de los precios públicos por la realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves en Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para la publicación anual de la actualización a la que se refiere el artículo 3.2 de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de septiembre de 2020

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

ANEXO

Exámenes Licencias de mantenimiento B1.3

MÓDULOS		Precio Público
1	Matemáticas.	30,00 €
2	Física.	50,00 €
3	Fundamentos de electricidad.	50,00 €
4	Fundamentos de electrónica.	20,00 €
5	Técnicas digitales.	40,00 €
6	Materiales, equipos y herramientas.	70,00 €
7	Prácticas de mantenimiento.	
	Prácticas de mantenimiento - Test	80,00 €
	Prácticas de mantenimiento - Desarrollo	16,00 €
8	Aerodinámica básica.	20,00 €
9	Factores humanos.	
	Factores humanos - Test	20,00 €
	Factores humanos - Desarrollo	8,00 €
10	Legislación aeronáutica.	
	Legislación aeronáutica - Test	40,00 €
	Legislación aeronáutica - Desarrollo	8,00 €
12	Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros.	115,00 €
15	Motores de turbina de gas.	90,00 €

Exámenes Licencias de mantenimiento B2

MÓDULOS		Precio Público
1	Matemáticas.	30,00 €
2	Física.	50,00 €
3	Fundamentos de electricidad.	50,00 €
4	Fundamentos de electrónica.	40,00 €
5	Técnicas digitales.	72,00 €
6	Materiales, equipos y herramientas.	58,30 €
7	Prácticas de mantenimiento.	
	Prácticas de mantenimiento – Test.	60,00 €
	Prácticas de mantenimiento – Desarrollo.	16,00 €
8	Aerodinámica básica.	20,00 €
9	Factores humanos.	
	Factores humanos – Test.	20,00 €
	Factores humanos – Desarrollo.	8,00 €
10	Legislación aeronáutica.	
	Legislación aeronáutica – Test.	40,00 €
	Legislación aeronáutica – Desarrollo.	8,00 €
13	Aerodinámica, estructuras y sistemas de aeronaves.	130,00 €
14	Propulsión.	25,00 €

Acreditación de la superación de las pruebas.

ACREDITACIÓN	Precio público
Expedición de la acreditación de superación de pruebas.	15,00 €